GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 3. Anexos: No.
Proc #: 2037072 Fecha: 2022-02-10 09:48
Tercero: 13724598 CARLOS FERNANDO PEDRAZA SANTAMARIA
Dep Radicadora: Dirección de Talento HumanoClase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 08.0.1.0.0-24292
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20220024353

República de Colombia Gobernación de Santander	**CIRCULAR**	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 73 -2022

PARA: RECTORES y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCONES EDUCATIVAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO JORNADA LABORAL PRESENCIAL y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

FECHA: 10 DE FEBRERO 2022

El Decreto Departamental 346 de 2015, numeral 6 "jornada laboral" establece lo siguente: "***Excepción: para empleados públicos que ejercen sus funciones en dependencias que por necesidad del servicio, se requiere establecer un horario de trabajo especial***: *El horario de trabajo para los empleados o algunos de ellos, que laboran en dependencias tales la oficina de Pasaportes, la Dirección de riesgos de Riesgos,* ***el personal administrativo vinculado laboralmente con el Departamento de Santander que presta servicio en las instituciones educativas y centros educativos ubicados en los municipios no certificados*** *y el personal de la secretaria de salud que se encuentren adscrito a los programas de salud pública:*
El horario de trabajo será el que le asigne por escrito el Rector o el Director del establecimiento educativo respectivo, de lunes a viernes o de lunes a sábado, dentro del límite de 44 horas semanales, consultando para el efecto, las necesidades en la prestación del servicio."

Mediante circular Departamental No 005 del 2021, se establece: "*Asumiendo la entidad retos que implican un mayor compromiso, responsabilidad y vocación del servicio en el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que exigen la disponibilidad y presencia física del servidor público y contratista para cumplir las funciones y actividades contractuales en las sedes de la Gobernación de Santander en las diferentes dependencias."*

Que mediante circular Departamental No 037, se establece: "*Por lo expuesto, la Gobernación de Santander les recuerda a todos los funcionarios y contratistas que se encontraban priorizados en las etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y que dispongan del esquema completo de vacunación (inciso segundo artículo 5 de la Resolución No. 777 de 2021); que deben estar prestando sus servicios laborales en el horario habitual de manera presencial, dando cumplimiento a los pilares principales para prevenir y mitigar el contagio del COVID-19 (Medidas de autocuidado, cuidado de salud mental, lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, ventilación adecuada, limpieza y desinfección, manejo de residuos), atendiendo al protocolo de bioseguridad y el índice de resiliencia epidemiológica.*

Ahora, sí el funcionario público decide libre y voluntariamente NO vacunarse o desistir del esquema de vacunación de acuerdo a las 5 ctapas del Plan Nacional de Vacunación vigentes. deberá reportar tal situación a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Santander y cumplir con las funciones propias de su cargo de manera presencial en la Administración Departamental, atendiendo al protocolo de bioseguridad, el Índice de resiliencia epidemiológica, de acuerdo con el parágrafo del Artículo 5 de la Resolución No, 777 del 02 de junio de 2021. (..)

GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 3. **Anexos:** No.
Proc #: 2037072 **Fecha:** 2022-02-10 09:48
Tercero: 13724598 CARLOS FERNANDO PEDRAZA SANTAMARIA
Dep Radicadora: Dirección de Talento HumanoClase Doc: Salida **Tipo Doc:** Carta
Consec: 08.0.1.0.0-24292
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20220024353*

La Secretaria Administrativa y la Direccion de Talento Humano se permite indicar que, desde el mes de julio de 2021, se restablecio la jornada laboral de manera presencial para la prestación del servicio en el horario de 7:30 am hasta las 12:00m y de 1:00 pm hasta las 5:00 pm, de lunes a viernes y para las Instituciones Educativas en el horario establecido por los Rectores en concordancia con la precitada norma.

Se les recuerda a todos los funcionarios Administrativos su deber y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones a su cargo y de la jornada laboral establecida de manera presencial, para el nomal desarrollo y prestación del servicio de la Intitucion Educativa.

Los Rectores de las Instituciones Educativas como jefe inmediato, son los responsables de establecer, efectuar control y seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral del personal Administrativo a su cargo.

De igual manera, son los responsables en el cumplimiento de las funciones, asi como establecer los compromisos laborales, comportamentales y realizar la correspondiente evaluación del desempeño del personal administrativo asdcrito a cada una de sus Instituciones.

Cabe advertir que el incumplimiento de la jornada laboral de manera presencial y las funciones por parte de los funcionarios Administrativos, será reportado por le jefe inmediato a la Oficina de Control Disciplinario, para lo de su competencia.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo

LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboro: Carlos Fernando Pedraza Santamaria.